REPUBLICA DE COSTA RICA
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN

ACTA No. 10-2002

Acta de la sesión número diez, celebrada por el Consejo Superior de Educación el lunes 25 de febrero del 2002, a las 5 p. m.

Asisten: Lic. Guillermo Vargas Salazar, Ministro de Educación, quien preside, Lic. Nelson Monge C., Dr. Francisco A. Pacheco, Master Sandra Subirós y Dra. Sandra García P., Lic. Marvin Herrera A., Licda. Bladis Briones Villareal Propietarios. Lic. Carlos L. Benavides, Licda. Elsa N. Wo Ching A., Msc. Alejandrina Mata S., suplentes y el Licenciado Abraham Alfaro Rodríguez, Secretario General del Consejo.

AGENDA No. 10-2002
SESION PLENARIA
FECHA: 25 DE FEBRERO DEL 2002
HORA: 12.00 M. D.

1.- *Aprobación de las actas No. 06,07,08 y 09-2002.*

2.- *Informe de correspondencia (cuadro Adjunto).*

3.- *Elección representante del Consejo Superior de Educación ante el Consejo Directivo del CURTDS.*

4.- *Análisis del proceso de modificación curricular de la carrera de Diplomado en Electrónica del Colegio Universitario de Cartago.*

5.- *Asuntos varios*

Sesiones, Mes de marzo 2002

Martes 5	*5.00 p.m.*
Jueves 7	*5.00 p.m.*
Martes 12	*5.00 p.m.*
Jueves 14	*5.00 P.M.*
Miércoles 20	*12.00 m.d.*

ARTICULO 1

Se aprueban las actas No. 06, 07, 08 y 09-2002, con las enmiendas señaladas.

ARTICULO 2

Informe de correspondencia.

1.- Oficio suscrito por directores de centros docentes privados de enseñanza secundaria, quienes solicitan exonerar a los alumnos de 7mo, 8vo y 9no años de la prueba de francés.

Se acuerda:

1. **Recordar una vez más a los directores de los centros educativos privados que ofrecen el III Ciclo de la Educación General Básica que todos los estudiantes de noveno año deben necesariamente someterse a la Prueba Nacional de Francés – con el objeto de definir su promoción -.**

2. **Establecer por una única vez, que para el presente curso lectivo del año 2002, los actuales estudiantes de noveno año de centros educativos privados que no hubieren recibido Francés en sétimo y octavo año, se eximirán de ese requisito en las pruebas nacionales que se practicarán de este año. Para este efecto los respectivos Asesores Supervisores de Circuito y el Departamento de Centros Privados serán responsables de certificar ante la División de Control de Calidad la nómina de centros educativos privados cuyos estudiantes actuales de noveno año no cursaron Francés en los dos años anteriores.**

3. **A partir del año 2003 todos los estudiantes de noveno año de colegios privados deberán someterse a la Prueba Nacional de Francés, por lo que las administraciones de estos centros educativos deberán tomar las acciones curriculares y administrativas correspondientes.**

4. **Instruir a la Jefatura de Centros Privados que comunique cuanto antes esta aclaración a los directores de estos**

2.- Oficio suscrito por la MSc. Patricia Garro, Directora del Liceo Nocturno Ciudad Colón, quien solicita interpretación al artículo 55 en concordancia con el transitorio 4 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

Se acuerda:

- **Comunicarle a la Msc. Patricia Garro, Directora del Liceo Nocturno Ciudad Colón, quien solicita interpretación al artículo 55 en concordancia con el transitorio 4 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, que el Consejo Superior de Educación considera que el artículo es suficientemente claro.**

3.- Oficio suscrito por la señora Vilma Gamboa, Gerente de Área, Contraloría General de la República, quien se refiere a denuncia planteada por el SINPAE sobre supuestas irregularidades en el programa PNOEJ.

Se acuerda:

- **Comunicar a la señora Vilma Gamboa, Gerente de Área, Contraloría General de la República, acuso de recibo de su oficio No. FOE-EC-61, y manifestarle que se va a proceder a presentar la respuesta requerida por dicho Organo.**

- **Trasladar a la Administración oficio suscrita por la señora Vilma Gamboa, Gerente de Área, Contraloría General de la República, para el trámite correspondiente.**

4.- Oficio suscrito por el Lic. Celín Arce, Asesor Legal, quien remite observaciones formuladas por el Ing. Fernando Bogantes, Director de Educación Técnica al Reglamento de Requisitos de Graduación.

Se acuerda:

- **Trasladar oficio suscrito por el Lic. Celín Arce, Asesor Legal, quien remite observaciones formuladas por el Ing. Fernando Bogantes, Director de Educación Técnica, al Reglamento de Requisitos de Graduación, a la Comisión de Leyes y Reglamentos para su análisis.**

5.- Oficios suscritos por directores de los Colegios de Gravilias, Calle Fallas, San Antonio de Desamparados y Superior de Señoritas, quienes solicitan impartir como tecnología la materia de periodismo en sus instituciones.

Se acuerda:

- **Trasladar solicitudes de los Colegios de Gravilias, Calle Fallas, San Antonio de Desamparados y Superior de Señoritas, a la Asesora de Tecnologías del Departamento de Educación Técnica, para que haga un estudio del plan piloto aplicado en el Colegio de Palmares, y con base en las solicitudes presentadas preparar una propuesta del plan de estudios de esta tecnología para enviarla al Consejo Superior de Educación.**

- **El Consejo Superior de Educación recomienda a la Asesora de Tecnología del Departamento de Educación Técnica, solicitar criterio con respecto a esta tecnología de periodismo al Colegio de Periodistas y a la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva de la UCR.**

6.- Oficio suscrito por el Lic. Róger Segnini, del Instituto de Servicios Educativos, quien envía criterios opuestos a los emitidos por el Colegio de Enfermeras y Escuela de Enfermería, respecto a la carrera de Diplomado en Enfermería.

Se acuerda:

- **Acusar recibo de oficio suscrito por el señor Róger Segnini, del Instituto de Servicios Educativos y comunicarle que se acoge su recomendación de realizar las respectivas consultas a la Caja Costarricense del Seguro Social y al Ministerio de Salud.**

7.- Oficio suscrito por el MSc. Mario Víquez, de la Defensoría de los Habitantes, quien manifiesta disconformidad del señor Carlos A. Sossa, en el sentido de reducir la materia de Educación Religiosa.

Se acuerda:

- **Comunicar al señor Mario Víquez, de la Defensoría de los Habitantes, que este Consejo consideró prudente establecer el mismo número de lecciones de Educación Religiosa existente en la educación académica diurna.**

8.- Oficio suscrito por la Máster María E. Gutiérrez, Directora del Liceo Experimental Bilingüe de Turrialba, quien manifiesta la inquietud referida a ausencia de los programas para las materias de Gestión Empresarial y Talleres Exploratorios.

Se acuerda:

- **Enviar a la Dirección de Educación Técnica, oficio suscrito por la M .Ad. Ed. María E. Gutiérrez, Directora del Liceo Experimental Bilingüe de Turrialba, quien manifiesta la inquietud referida a ausencia de los programas para las materias de Gestión Empresarial y Talleres Exploratorios, con el propósito de que se realice un estudio y se presente un informe a este Consejo.**

9.- Oficio suscrito por la señora Cecilia Guzmán, madre de familia, quien solicita exonerar a su hijo de la materia de francés, ya que le aplican adecuación curricular.

Se acuerda:

- **Trasladar oficio suscrito por la señora Cecilia Guzmán, al Departamento de Educación Especial para que ellos tomen las disposiciones que proceden, de acuerdo a la normativa referida a las adecuaciones curriculares y manifestar a la interesada que este Consejo no resuelve casos concretos dado que existe un reglamento que establece las normas generales aplicables en estos casos.**

10.- Oficio suscrito por el señor Edimar Fernández, padre de familia, quien solicita exonerar a su hija de recibir la materia de francés.

Se acuerda:

- **Comunicar a la señora Edimar Fernández, que cuando el estudiante no ha recibido la materia de francés en sétimo y octavo año para este año automáticamente queda exonerado de cursar la materia de francés así como en relación con la prueba de francés.**

11.- Oficio suscrito por el Msc. Mario Herrera, Director de Educación de Adultos, quien solicita se defina si las pruebas que se va a aplicar al plan mencionado son diferenciadas, ya que los contenidos curriculares no son los mismos del plan aprobado en el acuerdo 09-2001.

Se acuerda:

- **Comunicar al señor Mario Herrera, Director de Educación de Adultos, que los contenidos curriculares son los mismos para todos los estudiantes de la Educación formal académica diurna, nocturna y técnica.**

ARTICULO 3

1.- Elección representante del Consejo Superior de Educación ante el Consejo Directivo del CURTDS.

Se traslada para una próxima sesión

ARTICULO 4

1.- Análisis del proceso de modificación curricular de la carrera de Diplomado en Electrónica del Colegio Universitario de Cartago.

- ***Acoger el informe presentado y comunicarlo al interesado, así como también al Colegio Universitario de Cartago.***

5.- Asuntos varios

a.- Sesiones, Mes de marzo 2002

Martes 5	5.00 p.m.
Jueves 7	5.00 p.m.
Martes 12	5.00 p.m.
Jueves 14	5.00 p .m.
Miércoles 20	12.00 m. d.

b.- Se conoce criterio de la Comisión conformada por los señores Nelson Monge, Sandra García y Abraham Alfaro, miembros del Consejo y Secretario General respectivamente, sobre supuestas irregularidades en el Programa de Educación para Jóvenes y Adultos (PNOEJ), presentadas por el Lic. José Manuel Echandi, Defensor de los Habitantes.

Al respecto se acordó:

Comunicar a la profesora María Elena Salazar, Secretaria General del SINPAE, que la Contraloría General de la República llevó a cabo un estudio sobre el funcionamiento de los CINDEAS durante el período comprendido entre el 29 de abril de 1993 y el 30 de mayo del 2001, cuyo informe fue remitido al Señor Ministro mediante el oficio N8997 DEL 17 de agosto del 2001.

Dicho estudio comprendió sustancialmente las mismas presuntas irregularidades indicadas por el SINPAE, cuyas conclusiones resumimos a continuación:

1.- Se analizó la presunta ilegalidad de los CINDEAS, según el alegato del SINPAE de que deben ser autorizados por el Consejo Superior de Educación. El ente Contralor concluye que el Consejo Superior en el acta 33-93 del 29 de abril 1993 aprobó el plan modular de estudios para la Educación de Jóvenes y Adultos, de manera tal que los CINDEAS son instituciones oficiales del sistema educativo.

2.- Se estudió la denuncia del SINPAE según la cual los recursos que el Ministerio de Educación ha venido trasladando a los CINDEAS es ilegal. Esta denuncia la desestimó el ente Contralor ya que si el Consejo Superior en las actas 32-93 y 33-93 del 29 de abril de 1993 aprobó el Plan de Estudios respectivo, siendo el Órgano competente para ello, el funcionamiento de los CINDEAS es legal así como la asignación presupuestaria otorgada a los mismos.

3.- Se estudió la presunta ilegalidad del Plan de Estudios de los CINDEAS, concluyendo la Contraloría General que en base a los acuerdos de las actas ya mencionadas y al acuerdo del acta 5-2001, del 30 de enero del 2001 en

que se aprueba el plan modificado, concluye que el Plan de Estudios para la Educación de Jóvenes y Adultos, fue conocido, estudiado, aprobado y ratificado por parte del ente técnico y competente en la materia, a saber, el Consejo Superior de Educación.

4.- Analizó el ente Contralor la denuncia de presunto pago irregular a docentes del CINDEA. El estudio concluye de que no tiene sustento la denuncia tanto por el estudio realizado en varios de ellos y por que además no se han aportado pruebas concretas sobre CINDEA y nombre de profesores o maestros indebidamente beneficiados con el pago de lecciones.

5.- Se analizó la denuncia del SINPAE según la cual existe un alto número de títulos emitidos por los CINDEAS que carecen de validez. Este extremo también fue desestimado por la Contraloría General.

6.- Se analizó la denuncia según la cual no se lleva un registro o control de títulos emitidos por los CINDEAS. El ente Contralor indica que "se efectuó una verificación física en varios CINDEAS a efecto de comprobar la existencia de registros de títulos y sus beneficiarios; eso permitió comprobar que dicho control es llevado mediante libros de actas donde se anotan las graduaciones, el nombre de los alumnos que obtuvieron títulos y el área correspondiente ".

7.- Ante los insistentes cuestionamientos del SINPAE, sobre la validez de los títulos emitidos por los CINDEAS, la Contraloría concluye que toda duda queda superada con base en el acuerdo de la sesión 50-2000, del 24 de octubre 2000. En el que se dispuso ratificar la legalidad de los certificados de conclusión de estudios de segundo y tercer Ciclos de la Educación General Básica, así como el título de Bachillerato otorgado por la administración hasta el presente año, a los estudiantes en las instituciones de Educación de Adultos (IPEC, CINCEAS)

8.- Sobre las presuntas irregularidades denuncias por la Licenciada Ana María Quirós en el IPEC de Santa Bárbara de Heredia, a pesar de que el estudio que da sustento a la denuncia no es un estudio de auditoría y realizado por un especialista en la materia, el ente Contralor dispuso sujetar este extremo a la investigación que lleva a cabo el Departamento de Procedimientos Legales de este Ministerio.

9.- Finalmente, sobre el cuestionamiento del proceso de evaluación, cabe señalar que para efectos de evaluación todos los programas de educación de adultos (IPEC, CINDEAS y ESCUELAS NOCTURNAS) están sujetos al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes según Decreto Ejecutivo N 29373- MEP.

Consecuente, tomando en consideración que fue la propia Contraloría General de la Republica quien lleva a cabo el estudio global sobre el funcionamiento de los CINDEAS y mediante un periodo tan amplio como lo es del 29 de abril de 1993, al 30 de mayo del 2001, es criterio del Consejo Superior de

Educación que las denuncias reiteradas del SINPAE carecen de sustento jurídico y fáctico.

No obstante se insta al SINPAE que en caso de que insista en cualquier otro extremo, se sirva concretar los mismos y aporte las pruebas correspondientes

Se levanta la sesión a las 15 horas.

LIC. GUILLERMO VARGAS S.
MINISTRO DE EDUCACION

abraham alfaro R

LIC. ABRAHAM ALFARO R.
SECRETARIO C.S.E.

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION
ACTA No. 10-02 - APROBADA
14 de 03 de 2002.
FIRMA